

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA.**

Justicia esta a cargo de esta Villa con el Sr. D. N. de  
 de esta de en cargo de los Cobranzas Comotam  
 de dicho cargo de los Cobranzas que estubiere  
 a cargo de D. N. de la Cobranza de esta Villa  
 de esta Cobranza de que en las quantas que se  
 man tiene dado relacion de sus resultados  
 y los padrones que son de este en la villa  
 para su cobranza y cobranza con el Sr.  
 del Sr. D. N. de la Cobranza de esta Villa  
 para nombre esta Villa por depositario de  
 entre los Caudales de esta Cobranza a fin  
 de ver de esta Villa de quien el Sr. D. N.  
 tomara su cargo con D. N. de la Cobranza  
 tinados a cada uno de los padrones para formar  
 al Sr. D. N. de la Cobranza de esta Villa  
 de los efectos, y habiendose en esta Junta  
 por el Sr. D. N. de la Cobranza de esta Villa  
 Cobranza que por esta Villa de en cargo de  
 para que se requiriere quedandole a D. N.  
 de la Cobranza de esta Villa de en cargo de  
 el Sr. D. N. de la Cobranza de esta Villa  
 de la Cobranza de esta Villa de en cargo de  
 de la Cobranza de esta Villa de en cargo de

Dado en la Villa de Madrid a diez y siete de Mayo de mil setecientos y cinquenta.  
 Yo el Rey. Yo el Sr. D. N. de la Cobranza de esta Villa. Yo el Sr. D. N. de la Cobranza de esta Villa.

